#### APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE MEJORIA DE LA EQUIDAD CON MUNICIPALIDADES.

HUEPIL, MARZO 24 DE 2014.

# DECRETO ALCALDICIO Nº 538 /

#### **VISTOS:**

- Las atribuciones que me confiere la ley orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. Nº1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- El Art. 3 de la Ley 19.880 establece Base de los procesos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- El Convenio Programa de Mejoría de la Equidad con Municipalidades.; Según Resolución Exenta Nº 000805 de fecha 21.02.2014.

#### **DECRETO**

1.- Aprueba Convenio Programa de Mejoría de la Equidad Municipalidades, Celebrado entre la Municipalidad de Tucapel, representado por su Alcalde Sr. José Antonio Fernández Alister y el Servicio de Salud Bio Bio, representado por su Director Sr. Carlos Manuel Vera Bugueño, por lo cual se transfiere la suma de \$ 17.486.846.- (Diecisiete millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis pesos); destinados para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del Programa antes mencionado.

El Presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

2.- Impútese el gasto que erogue el presente docto. a la cuenta 2152103001 Honorarios Suma alzada y 21,52208999 Servicios Generales y Otros.

ANOTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE Y ARCHIVESE

**GUSTAVO PEREZ LARA** CRETARIO MUNICIPAL (S) JOSE ANTONIO FERNAN ALCALDE

Distribución:

Of. De Partes Municipal

Of. Alcaldía

			* i



REF.:APRUEBA CONVENIOS PROGRAMA MEJORIA DE LA EQUIDAD CON MUNICIPIOS DE NEGRETE, MULCHEN, ALTO BIOBIO, ANTUCO, TUCAPEL, SANTA BÁRBARA QUILLECO.

000805 RESOLUCIÓN EXENTA Nº

CMVB/JR\

2 1 FEB. 2014 LOS ANGELES,

VISTOS: estos antecedentes, los Convenios del Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural, suscritos con fecha 6 de Febrero del 2014, entre este Servicio de Salud y las Municipalidades de NEGRETE, MULCHEN, ALTO BIOBIO, ANTUCO, TUCAPEL, SANTA BÁRBARA y QUILLECO; la Resolución Nº 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. Nº 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8 del D.S. Nº 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el D.S. Nº 30 del 28 de Junio del 2011, del Ministerio de Salud que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

### RESOLUCION

1.- APRUÉBANSE los Convenios del Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural, suscritos con fecha 6 de Febrero del 2014, entre este Servicio de Salud y las Municipalidades de NEGRETE, MULCHEN, ALTO BIOBIO, ANTUCO, TUCAPEL, SANTA BÁRBARA y QUILLECO, en virtud de los cuales se transfieren recursos por las sumas de \$ 10.888.613, \$ 22.017.348, \$ 80.698.184, \$ 10.194.987, \$ 17.486.846, \$ 61.427.776 Y \$ 26.708.724, respectivamente, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del Programa.

2.- Impútese el gasto al Item 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal", del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

DESA

DIRECTOR

RECCI

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CARLOS MANUEL VERA BUGUEÑO DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD BIO BIO

#### Distribución:

Div. At. Primaria Minsal
Depto. Gestión Rec. Financieros APS, Minsal
Srs. Alcaldes de NEGRETE, MULCHEN, ALTO BIOBIO,
ANTUCO, TUCAPEL, SANTA BÁRBARA y QUILLECO
Depto. At. Primaria SS BB

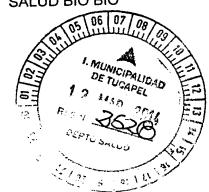
Depto. Finanzas SS BB

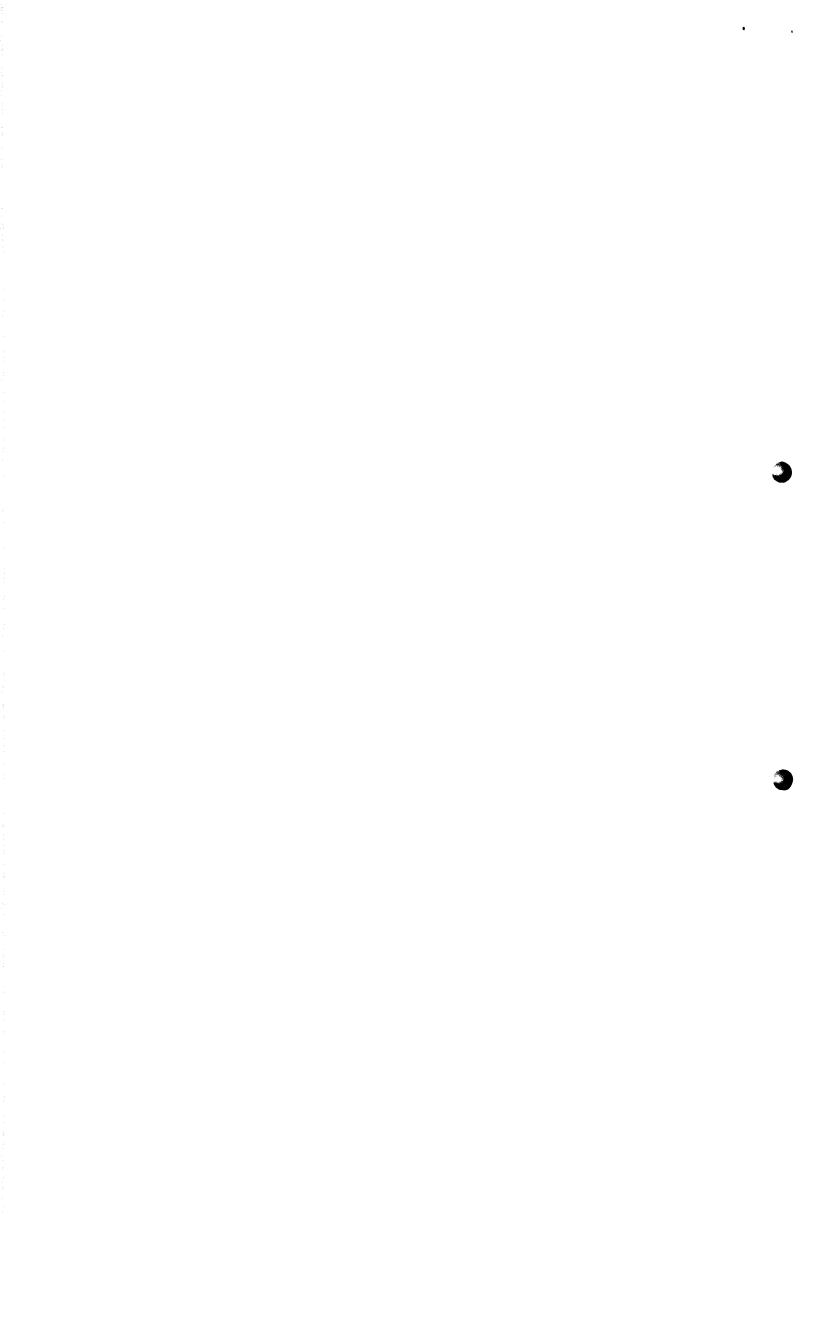
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB

- Depto. Auditoría SS BB Of. Contabilidad SS BB

Encargada de Proyectos SS BB

Oficina de Partes







## CONVENIO PROGRAMA DE MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL

En Los Angeles, a 6 de Febrero del 2.014, entre el SERVICIO DE SALUD BIO BIO, Rut 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público creado por D. L. N° 2763, representado por su Directora Subrogante Sra. PILAR DEL CARMEN LÓPEZ ALARCON, Ingeniero Civil, cédula de identidad Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, en adelante " el Servicio" y la Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, en adelante " el Servicio" y la Municipalidad de TUCAPEL, representado por su Alcalde don JOSÉ FERNÁNDEZ ALISTER, Municipalidad de TUCAPEL, representado por su Alcalde don JOSÉ FERNÁNDEZ ALISTER, Ingeniero Comercial, cedula de identidad Ricardo Vicuña Ricardo Vicuña de identidad Ricardo Vicuña Ricardo Vicu

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 82 del2012, modificado por el Nº 91 del 29 de Enero del 2014, ambos del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

<u>SEGUNDA:</u> En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mejoría de la Equidad en Salud rural.

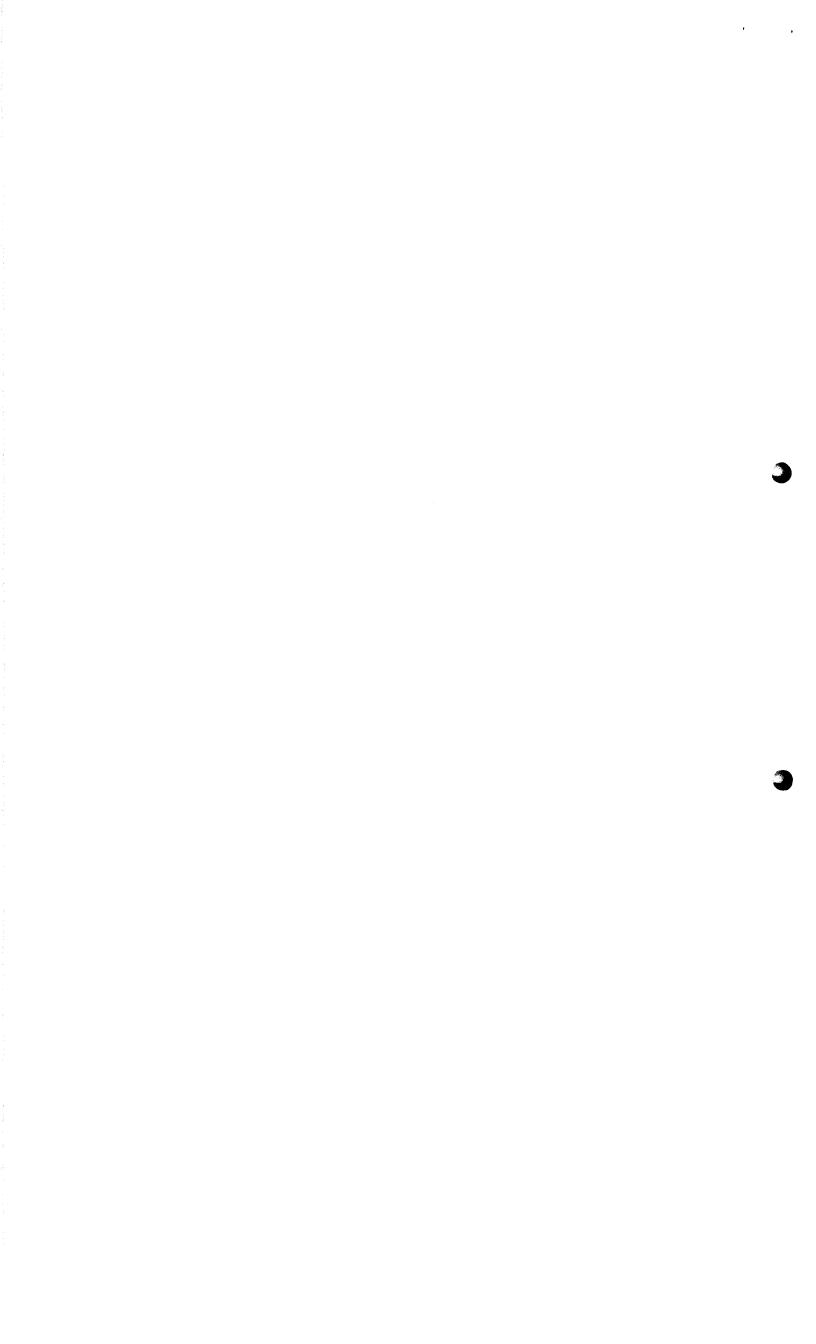
El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 10 del 4 de Enero del 2013, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural":

1)- Favorecer condiciones para la continuidad y calidad de atención en las Postas de Salud Rural y mejorar la frecuencia de rondas de salud rural.

2)- Contribuir a mejorar los sistemas de equipamiento, transporte y las comunicaciones de las Postas de Salud Rural con su respectiva Red Asistencial.





3)- Implementar estrategias innovadoras en salud rural en el marco del enfoque comunitario y familiar del modelo de atención de las respectivas comunas.

<u>CUARTA:</u> Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 17.486.846, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes dispositivos:

# Componente 1: Continuidad y Calidad de atención en población rural

- 1. a. Reforzamiento de los Equipos de Rondas (2 Profesional cat. B)
- 1. b. Calidad de la Atención de Rondas.
- 1. c. Segundo recurso humano Técnico Paramédico (1 TPM Volante).

<u>SEXTA:</u> El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

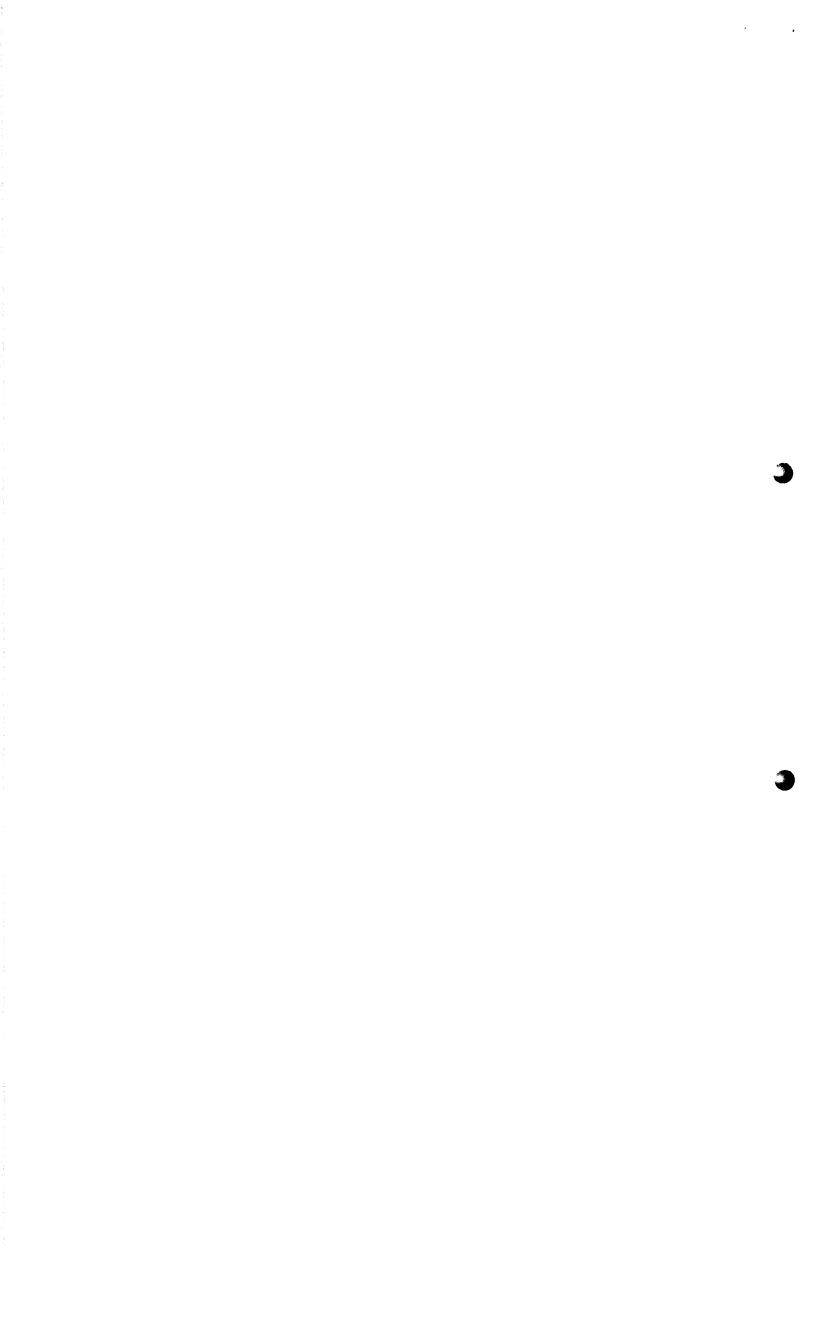
La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

• La primera evaluación, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, en caso de tener un cumplimiento inferior al 40%, además de no existir transferencia de la 2º cuota, se deberán devolver los fondos enviados en la 1º cuota proporcionales al cumplimiento alcanzado, en caso no registrar actividades se deberá rescindir el convenio, haciendo exigible la devolución del total de los recursos enviados. Dichas situaciones indicadas anteriormente, se resumen en el siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%		
60,00%	0%		
Entre 50,00% y 59,99%	50%		
Entre 40,00% y 49,99%	75%		
Menos del 40%	100%		

 La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

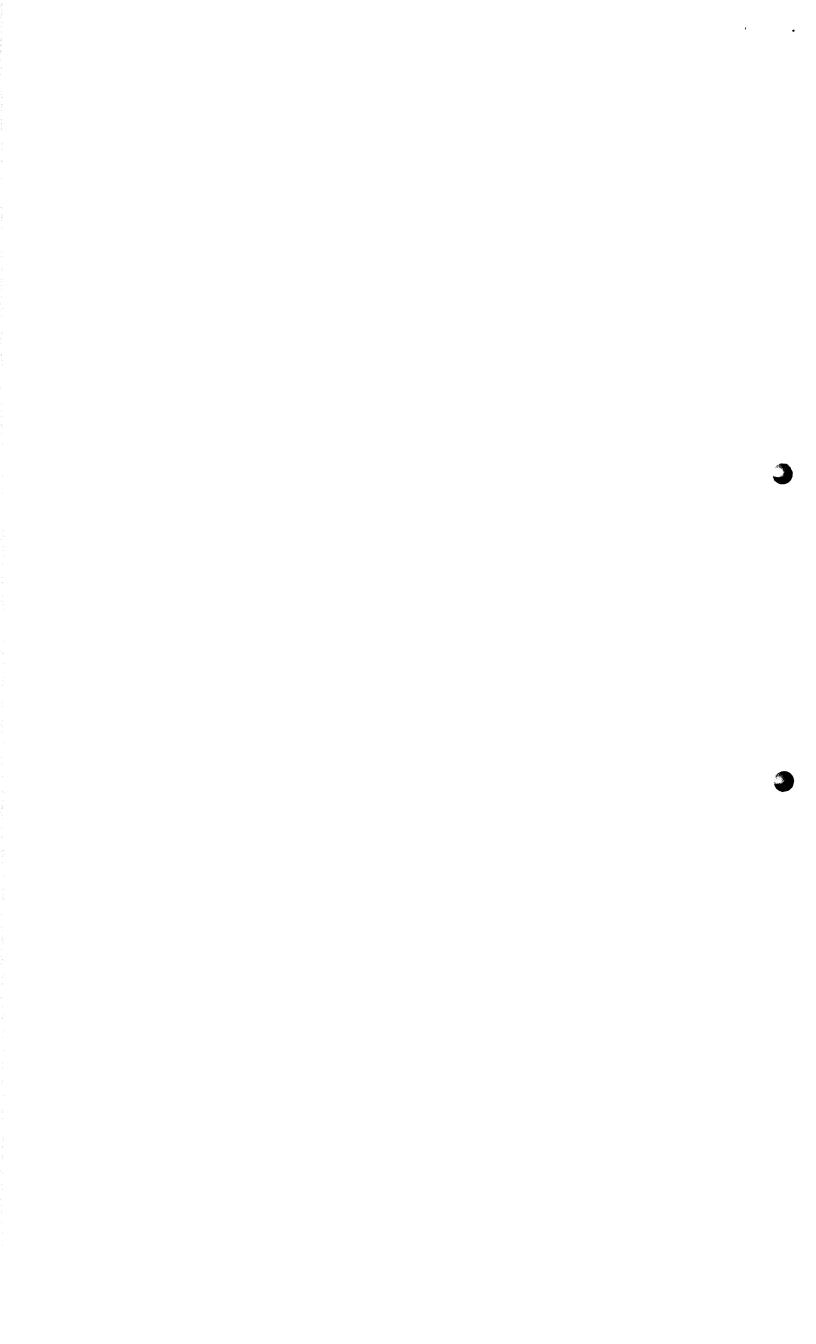




La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo, los indicadores son los siguientes:

HNORSABOR N° 3	Porcentaje de usuario(a)s que valoran positivamente	PERIODO  Primer  año de  aplicación	Se aplica encuesta estableciendo línea base de evaluación	Si=100% de cumplimiento
		Segundo año de evaluación Y	No se aplica encuesta	0%
		<u>siguientes</u>	Se aplica encuesta y se baja porcentaje de usuarios que valoran positivamente la atención de ronda	30%
			Se aplica encuesta y se mantiene porcentaje de usuarios que valoran positivamente la atención de ronda	
	·		Se aplica encuesta y se aumenta el porcentaje de usuarios que valoran positivamente la atención de ronda	





PERCAPICAL 12	NOMBRE INDIGADOR  Cobertura de familias bajo control de Salud Familiar. (Medio de verificación REM Serie P-7)	PERIODO  Primer año de aplicación:	CRISERIO V DE EVALUACION  Meta: 30%	Igual o superior a 30%= 0%
		Segundo año de aplicación:	Meta: 60%	Igual o superior   a 60%= 100%
		Tercer año de aplicación: 100%		Igual a 100%=   100%   Entre 60 y menor   a 100%= 30%   Menor a 60%=   0%

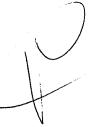
La ponderación de las metas será proporcional a las estrategias y número de metas de cada comuna, de acuerdo a las estrategias que se implementan en la comuna:

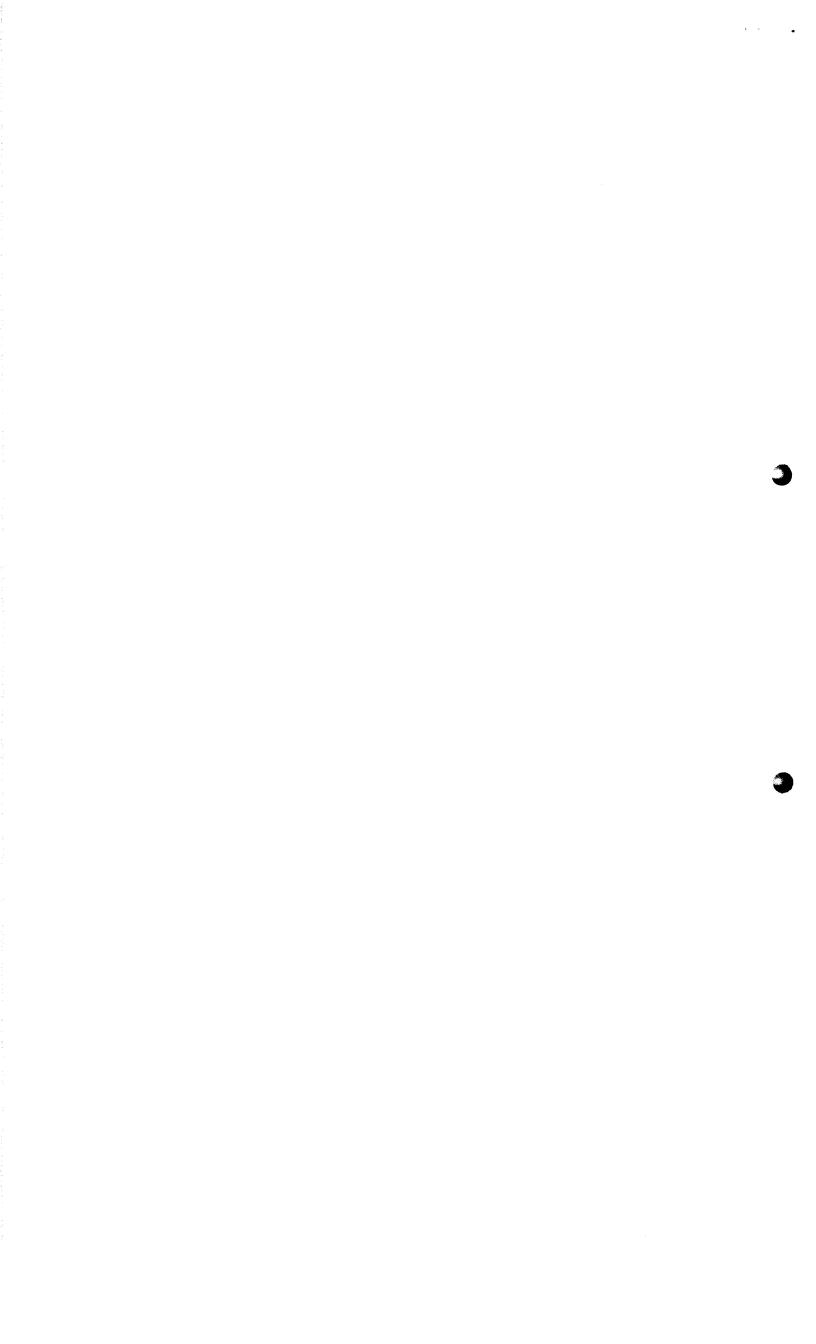
### Una meta 100%

## Dos metas 50% cada una

<u>SEPTIMA</u> Los recursos serán transferidos por el Servicio, una vez recibidos los recursos en el Servicio, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento especificado en la cláusula anterior.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.





**NOVENA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través del Departamento o Unidad que determine la Dirección del Servicio. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

<u>**DECIMA:**</u> Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**<u>DECIMA PRIMERA:</u>** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u>** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

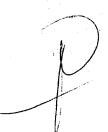
**<u>DÉCIMA TERCERA</u>**: Se deja constancia que por razones de buen servicio, este Convenio se ha iniciado a partir del 1º de Enero del 2014 ya que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº 19.880.

<u>DÉCIMA CUARTA</u>: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaria de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.

DIRECTOR

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD

DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUE



a F			
			, ,
			•
a .			